



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
LITUECHE

Decreto N°27

DECRETO ALCALDICIO No. 000153

LITUECHE, 20 ENE 2025

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 3° bis de la ley N°20.530, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, velar por los derechos de los niños y niñas, ejerciendo, entre otras funciones destinadas a la prevención de la vulneración de sus derechos y protección integral.

Que, el inciso según do del artículo 65 precipitado, dispone que el presidente de la Republica mediante Decretos Supremos Expeditos a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, suscritos además por el Ministerio de Hacienda establecerá la instalación de las oficinas de la Niñez necesarias y el ámbito de su competencia.

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá celebrar convenios con una o más municipalidades para desarrollar las funciones de las Oficinas Locales de la Niñez. De esta forma, la función establecida para las municipalidades en la letra m) del artículo 4 de la ley N°18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2006, del Ministerio del interior y seguridad pública, se cumplirá a través de los convenios celebrados con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para el desarrollo de las funciones de las Oficinas Locales de la Niñez.

Que, el presidente de la Republica, a través del decreto supremo N°3 de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, determino la instalación de 83 nuevas Oficinas Locales de la Niñez en el país, entre ellas una comuna de Litueche y por tanto corresponde suscribir el presente convenio en la municipalidad de Litueche con la finalidad de transferir los recursos que permitan la instalación y ejecución.

Que mediante el Acuerdo de Concejo N°148 de 04 de septiembre de 2024, en la Sesión Ordinaria N°115 de 04 de septiembre de 2024, se Aprueba el Convenio de transferencia de recursos Oficina Local de la Niñez, entre la Secretaría Regional Ministerial de desarrollo Social y Familia de la región de O' Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

Que mediante la Resolución Exenta N°705 de fecha 05 de septiembre de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Convenio de transferencia de recursos Programa "Oficina Local de la Niñez" 2024, con ejecutor Municipalidad de Litueche.

El Ord. N°894 de fecha 05 de septiembre que envía Resolución Exenta N°705 que aprueba Convenio de transferencia "Oficina Local de la Niñez" 2024.

El Convenio de transferencia de Recursos Oficina Local de la Niñez suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche, donde se estipulan los montos a trasferir.

El Decreto Alcaldicio N°1544 de fecha 13 de septiembre de 2024, que aprueba Convenio de transferencia de recursos Oficina Local de la Niñez.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°714 de diciembre de 2024, emitido por el Director de Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Litueche.

Que, es necesario contar con una persona que sea la Coordinadora de la Oficina Local de la Niñez, en la comuna de Litueche.

Que, en la ley N°21.722 ley de presupuesto del sector público correspondiente al año 2025, en art. N°19, menciona que los encargados de los programas presupuestarios previstos en esta ley, que se encuentren contratados a honorarios tendrán la calidad de agentes públicos, con la consecuente responsabilidad penal y administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente de su superior jerárquico.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
LITUECHE

Que, el Art. 4 de la Ley No. 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales contempla la Contratación de Personal sobre la base de Honorarios.

Que, el Art. 13 de la Ley No. 19.280, establece que los pagos de Honorarios, en su conjunto, no pueden exceder del 10% del gasto de remuneraciones del personal de planta.

La Ley, No. 21.133 publicada en el Diario Oficial el 02 de febrero del 2019, que incorpora a los trabajadores a honorarios a los regímenes de Protección Social, estableciendo un mecanismo obligatorio y gradual del pago de sus cotizaciones, lo que les permite tener acceso a todos los beneficios de la seguridad social.

La Orden de Ingreso N°0097645 de fecha 06 de noviembre de 2024.

La disponibilidad de fondos en el ítem de Honorarios del Presupuesto Municipal vigente año 2025.

Que la referida se desempeñaba como Coordinadora de Fondo de Fortalecimiento Municipal Chile Crece más al año 2024.

Los antecedentes presentados por la referida para optar al cargo de Coordinadora de la OLN.

El Contrato a Honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche y Doña Natalia Ponce Zepeda, que se adjunta.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1841 de fecha 06 de diciembre de 2024, Que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don Rodrigo Palominos Vidal. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto Alcaldicio N°2085 de fecha 09 de diciembre de 2024, que delega la facultad para firmar a la Srta. Romina Cartes Torres administradora Municipal "Por orden del Sr. Alcalde".

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el Contrato a Honorarios de fondo externo de fecha 20 de enero de 2025, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche** y Doña **Natalia Ponce Zepeda**, Cédula de Identidad No. [REDACTED] por la suma de **\$1.300.000.-** (Un millón trescientos mil pesos), mensuales con impuesto incluido, para que se desempeñe como Coordinadora de la Oficina Local de la Niñez en la comuna.
- 2.- **Téngase Presente** que el presente contrato entra en vigencia a contar del 20 de enero de 2025 y su fecha de término será el 06 de noviembre de 2025.
- 3.- Doña **Natalia Ponce Zepeda**, deberá dar cumplimiento a la Ley No. 20.255 del 2008, sobre Reforma Previsional a contar del año 2012 y sus modificaciones.
- 4.- Impútese los gastos que demanda el presente a Convenio 2024 de la Oficina Local de la Niñez.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE EN EL SISTEMA ELECTRONICO SIAPER Y ARCHÍVESE.

"Por Orden del Sr. Alcalde"

0


Laura Uribe Silva
Secretaria Municipal


Romina Cartes Torres
Administradora Municipal

RCT/LUS/RVS/PEM/cop

DISTRIBUCION

Archivo Finanzas
Archivo Adquisiciones
Of. Partes Archivo Social



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°714

El Director de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Litueche, quien suscribe, certifica que en Ítem inserto en el Presupuesto Municipal 2024 Ítem 114.05 Oficina Local de la Niñez cuenta con disponibilidad presupuestaria para la contratación de Coordinador Oficina Local de la Niñez por un monto de \$ 15.600.000 anuales (12 meses) con impuesto incluido .-

Se Extiende el presente certificado a petición de la Unidad de Compras de acuerdo al artículo 3° del Reglamento de Ley N° 19.886.-

ALEJANDRO CACERES REYES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Litueche, Diciembre de 2024.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
LITUECHE

CONTRATO A HONORARIOS DE FONDO EXTERNO

En la comuna de Litueche, a 20 de enero del año 2025, la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde Rodrigo Palominos Vidal, Cédula de Identidad No. 13.344.134-4, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, por una parte, y por otra Doña Natalia Ponce Zepeda, Cédula de Identidad No. 16.798.103-8, domiciliado en Camino Alcones s/n, Fundo La Cueva, Parcela N°62, comuna de Litueche, acuerdan el siguiente Contrato a Honorarios.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Litueche, mediante el presente contrata los servicios de Coordinadora de la Oficina Local de la Niñez a la persona antes individualizada para realizar las siguientes funciones:

- Liderar la instalación, implementación y el funcionamiento de las Oficinas Locales de la Niñez en la Municipalidad correspondiente.
- Responsable de la coordinación y supervisión de la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan de Trabajo Anual de la OLN, de acuerdo con orientaciones técnicas establecidas por Subsecretaría de la Niñez, realizando acciones con los equipos para alcance de objetivos en sus cuatro ámbitos de acción: Promoción territorial, Gestión integrada de Casos, Mesa de Articulación interinstitucional, y Concejo Consultivo Comunal de Niños, niñas y adolescentes.
- Presidir la Mesa de Articulación interinstitucional comunal, según lo establecido en el Reglamento que determina la integración y funcionamiento de las mesas de articulación interinstitucional de la oferta dirigida a niños, niñas y adolescentes, según lo previsto en la letra i) del artículo 66 de la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- Coordinar el ingreso de los casos de niños, niñas y adolescentes al componente de Gestión Integrada de Casos de la OLN, asignándolos, al equipo de gestores/as cuando corresponda para la elaboración y ejecución del Plan de Intervención Personalizado respectivo en el nivel de intensidad correspondiente.
- Liderar la elaboración de los productos de la OLN: Plan de Trabajo Anual, Catalogo Local de Beneficios y Servicios, Levantamiento de Brechas a nivel local.
- Coordinar el equipo técnico de la OLN, supervisando su trabajo y liderando las instancias de análisis de casos, promoviendo así un dialogo permanente al interior del equipo para elaborar estrategias y acciones de intervención que propendan al cumplimiento de los objetivos y coberturas convenidas.
- Liderar el proceso de elaboración y actualización del Plan de Acción de Niñez y Adolescencia.
- Resguardar la existencia de registro único y actualizado de los niños, niñas y adolescentes, y sus familias, atendidos por la OLN. Dicho registro se llevará a través del Sistema de Registro de la OLN, que será administrado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Iniciar procedimientos de protección administrativa a favor de un niño, niña o adolescente cuando corresponde, tal y como está establecido en el Reglamento de procedimientos de las Oficinas Locales de la Niñez (una vez el reglamento se encuentre en vigencia).
- Todas las demás funciones establecidas en los reglamentos de la Ley N° 21.430 que regulan la metodología y procedimientos de la Oficinas Locales de la Niñez.

SEGUNDO: El presente contrato entrará en vigencia a contar del 20 de enero de 2025 y su fecha de término será el día 06 de noviembre de 2025. pudiéndose ser prorrogable por mutuo acuerdo de las partes y si existiera disponibilidad para ello, por el tiempo que se estime conveniente, el que deberá ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la Ilustre Municipalidad de Litueche, a través del Coordinador de la OLN o la DIDECO en el marco de las orientaciones técnicas impartidas por el Convenio de la Oficina Local de la Niñez.

TERCERO: Los Honorarios por los servicios encomendados en el punto PRIMERO de este contrato, ascienden a la suma mensual de \$1.300.000.- (Un millón trescientos mil pesos). - con impuesto incluido, monto que se cancelará dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente, y una vez que los trabajos contratados sean efectuados a entera conformidad del municipio, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, y informe de actividades realizadas durante el mes. -



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
LITUECHE

CUARTO: Jornada laboral de lunes a viernes, en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Litueche. De acuerdo a las necesidades y los horarios de las funciones asignadas en la OLN, las cuales serán informadas por la Coordinadora de la OLN o la Dirección de Desarrollo Comunitario.

QUINTO: Se deja establecido que cualquiera de las partes puede poner término en forma anticipada a este contrato, sin que ello de derecho a ningún tipo de indemnización.

SEXTO: Será responsabilidad del municipio suministrar los materiales que requiera para el buen desarrollo de las funciones encomendadas en el punto PRIMERO de este contrato.

SEPTIMO: Se deja establecido que el presente contrato no constituye empleo ni el contratado debe considerarse empleado, por lo que se libera al municipio de cualquier responsabilidad, tanto civil como penal, de pagos previsionales y legales de los empleados del contratado, así como, de cualquier posible accidente de trabajo que se produjere en el transcurso de la prestación de servicio, el que deberá ser cargo de la contratada debiendo dar cumplimiento a la Ley No. 20.255 del año 2008, sobre Reforma Previsional a contar del año 2012.

OCTAVO: El Contratado estará obligado a informar por escrito, en forma mensual, sobre trabajos contratados y señalados en el punto PRIMERO, los que deberán ser aprobados por el DIDECO, en el marco de las orientaciones técnicas por el Convenio de la Oficina Local de la niñez.

NOVENO: Se hace extensivo el cumplimiento íntegro de presupuesto del Convenio de la Oficina Local de la Niñez 2024.

DECIMO PRIMERO: Las partes actuantes, para todos los efectos legales del presente contrato, fijan su domicilio en Litueche, por lo que se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de Doña Natalia Ponce Zepeda y cuatro en poder del municipio.

DECIMO TERCERO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Leído y ratificado. Firman,


NATALIA PONCE ZEPEDA
Céd. Ident. No. 16.798.103-8




RODRIGO BALOMINOS VIDAL
Alcalde


LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal
Ministro de Fe